



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0038-R

Guayaquil, 15 de abril de 2025

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerárquica, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 291 del 05 de junio de 2024, publicado en el Registro Oficial del 13 de junio de 2024, se reformó el Decreto Ejecutivo No. 868 y el Decreto Ejecutivo No. 406; mediante los cuales, se modificó el objeto y las funciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., siendo la principal la transformación a Banca de Segundo Piso.

Que, el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: *“El Ministerio de Trabajo, es el ente rector en materia de elaboración y aprobación de matriz de competencias, modelo de gestión, diseño, rediseño e implementación de estructuras organizacionales y aprobación de estatutos orgánicos en las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva.”*

Que, mediante Oficio Nro. MDT-VSP-2025-0036-O del 20 de febrero de 2025, el Ministerio de Trabajo emite la validación a la Matriz de Competencias, Modelo de Gestión Institucional, rediseño de la Estructura Organizacional, Proyecto de Estatuto Orgánico, Resolución y Listas de Asignaciones y aprueba la matriz de competencias, modelo de gestión institucional, rediseño de la estructura organizacional, proyecto de estatuto orgánico, resolución y listas de asignaciones para el cambio de denominación de treinta y dos (32) puestos, clasificación y cambio de denominación de cinco (05) puestos, creación de tres (03) puestos y supresión de veinticinco (25) puestos del nivel



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0038-R

Guayaquil, 15 de abril de 2025

jerárquico superior para la Corporación Financiera Nacional B.P.; con Resolución Nro.MDT-VSP2025-012.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-003-2025 del 12 de febrero de 2025, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No 748 del 20 de febrero de 2025, aprobó la reforma del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P.

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2025-2539-M del 28 de marzo del 2025, la Gerencia de Talento Humano, acompañó el Informe Técnico GETH-2025-187 solicitando la autorización correspondiente para realizar el proceso de implementación de la Estructura Orgánica aprobada conforme lo determina la normativa vigente, procediendo la Gerencia General, a dar su aprobación.

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0171-M y Memorando Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0172-M del 04 y 07 de abril de 2025, la Gerencia General, con la finalidad de continuar con el proceso de implementación de la nueva estructura orgánica de la Corporación Financiera Nacional B.P. validada por el Ministerio del Trabajo mediante Oficio Nro. MDT-VSP-2025-0036-O dispuso realizar al 14 de abril del 2025, la implementación de la nueva Estructura Orgánica.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, sobre el principio de desconcentración dispone: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, dice: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*

Que el artículo 63 numeral 7 del Reglamento del Código de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Son obligaciones de las entidades del sector público: 7. Nombrar autorizadores de gasto y pago institucionales...”*

Que, el artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: *“Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario “Acción de Personal”, establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales, suscrita por la autoridad nominadora o su delegado...”*



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0038-R

Guayaquil, 15 de abril de 2025

Que, el Capítulo IV, artículo 10, de la Gerencia General, letra r) del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., establece entre las atribuciones y responsabilidades del Gerente General, “Ejecutar las demás que le asigne la ley.”

Que, mediante Resolución DIR - 043 - 2025 del 10 de abril de 2025, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la magister María Isabel Moncayo Espinosa, Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución GETH-2025-AP-1600 del 10 de abril de 2025, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento General, otorga el encargo administrativo a favor de la servidora María Isabel Moncayo Espinosa, en calidad de Gerente General Encargada, cargo de libre nombramiento y remoción, potestativo de la autoridad nominadora.

Que, mediante Resolución No. SB - INJ - 2025 - 0909 del 11 de abril de 2025, el Intendente Nacional Jurídico Subrogante, de la Superintendencia de Bancos, Bryan Steve Aguirre Cola, califica la idoneidad legal de la magíster María Isabel Moncayo Espinosa, para ejercer las funciones de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., en los términos resueltos por el Directorio el 10 de abril de 2025.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

Resuelve:

Artículo Primero: Delegar al **Gerente/a de Operaciones y Administración Fiduciaria de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que, con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, los acuerdos y resoluciones expedidos por el Ministerio de Trabajo, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

1.- Comparecer en calidad de Secretario, o como delegado de la CFN B.P., en Juntas de Fideicomiso, Comités Fiduciarios, Comités Ejecutivos, Comités de Gestión, Comités Técnicos y cualquier otro Organismo de administración fiduciario incorporado en los contratos de los fideicomisos administrados por la CNF B.P. , sean estos presenciales o virtuales. Así como a las Juntas Generales de Accionistas o Socios de las compañías en cuyo paquete accionario tuviere participación u ostente la calidad de socio o accionista alguno de los fideicomisos mercantiles que administra.

2.- Suscribir estados financieros y todo tipo de reportes contables, en conjunto con los contadores; a comparecer como firma autorizada en las cuentas que los fideicomisos mantienen en las instituciones del Sistema Financiero; así como autorizar la apertura y cierre de las referidas cuentas, y la inclusión y exclusión de firmas autorizadas en las mismas. Esto se extiende a los reportes mensuales que deben ser remitidos a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para el mantenimiento de la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores y la información que



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0038-R

Guayaquil, 15 de abril de 2025

solicitasen los organismos de control o tributarios.

3.- La suscripción de contratos de constitución de fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios, así como en todo contrato derivado de su administración que requiera su firma, esto es, sin ser restrictivos, terminaciones, adendas, restituciones, transferencia de dominio, cesiones de derecho, arrendamientos o contratos de adquisición de bienes y servicios, incluso contratos personal requerido para el manejo específico de los negocios fiduciarios que administra.

4.- Suscribir endosos de pagarés, letras de cambio y otros títulos valores, recibidos en el giro ordinario de la administración de los fideicomisos mercantiles a su cargo.

5.- Suscribir los formularios referentes a la aplicación de la Política de Prevención y Lavado de Activos, aplicable a los Fideicomisos que administra.

6.- Comparecer, en representación de los Fideicomisos administrados por la Corporación Financiera Nacional, ante el Servicio de Rentas Internas y ante el Banco Central del Ecuador, en todos los trámites necesarios para obtener las certificaciones electrónicas correspondientes a cada uno de los Fideicomisos Mercantiles administrados por la Corporación Financiera Nacional B.P., para operar transacciones tributarias, estando facultado para el efecto a actualizar Registros Únicos de Contribuyentes, obtener y designar firmas electrónicas adicionales, requerir tokens de administración de firmas y toda gestión o suscripción de documentos, ante cualquiera de las entidades estatales mencionadas, tendientes a la regularización y obtención de tales certificaciones.

7.- Solicitar ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la inscripción, marginación o cancelación en el Catastro Público de Mercado de Valores de los fideicomisos que deban inscribirse. Así como suscribir los documentos necesarios para mantener actualizada la ficha registral ante tal entidad.

8.- Actúe en todos los procesos de contratación pública donde los fideicomisos mercantiles administrados por la Corporación Financiera Nacional B.P., participen o actúen en calidad de CONTRATANTES para el cumplimiento de sus fines, siempre que cuente con la autorización de la Junta de Fideicomiso respectiva, o del constituyente o del beneficiario en los casos que así corresponda de acuerdo a las disposiciones que consten en la constitución del Fideicomiso Mercantil contratante, suscribiendo para el efecto solicitudes de clave o su actualización, presupuestos de adquisiciones y compras, invitaciones, términos de referencia, pliegos, actas de preguntas y respuestas, de apertura de ofertas, de calificación, de negociación, de adjudicación, de entrega - recepción, así como los contratos correspondientes y todo documento que sea necesario, para la recepción y liquidación de los servicios a contratarse o bienes a adquirirse. También podrá conceder poderes o delegaciones para realizar estas actividades a las personas que los constituyentes o beneficiarios de cada fideicomiso indique. Pudiendo también operar el portal de compras públicas del SERCOP, a nombre de los fideicomisos que administra; o, delegar su uso y operación a favor de quienes los constituyentes o beneficiarios designen; y, comparecer como oferente dentro de procesos de compras públicas de selección de servicios fiduciarios, gestionando lo relacionado con el Registro Único de Proveedores.

9.- Autorice el gasto de servicios notariales concernientes a los diferentes instrumentos y actos autorizados por la Ley Notarial y otros cuerpos legales pertinentes entre los cuales se encuentran los de Reconocimiento de firmas; Declaraciones y todo documento derivado de las sesiones de la Junta



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0038-R

Guayaquil, 15 de abril de 2025

de Fideicomiso, Comités Fiduciarios, Comités Ejecutivos, Comités de Gestión, Comité Técnicos y cualquier otro Organismo de Control fiduciario. Así como los pagos, transferencias, inversiones y en general movimiento económicos en cada fideicomiso, conforme las instrucciones de la junta de fideicomiso o constituyente o beneficiario. También podrá autorizar el pago de documentos habilitantes para la celebración de escrituras de constitución, restitución, reforma, aporte o cancelación de fideicomisos, como certificados otorgados por los registros públicos nacionales, GADs seccionales y demás.

10.- Aprobar el pago de los gastos inherentes y relacionados con el área societaria, que implica también el pago anual que debe hacer la Corporación Financiera Nacional B.P. como afiliada a la Asociación de Administradoras de Fondos y Fideicomisos Mercantiles del Ecuador (AAFFE) en el marco de las actividades fiduciarias en que se desarrollan los negocios de la institución; debiéndose contar con los debidos soportes y liquidaciones que sustenten lo referido, siguiendo el lineamiento del POA aprobado anualmente por cada área.

11.- Presentar las contestaciones a los procesos coactivos iniciados contra los negocios fiduciarios administrados por la Corporación Financiera Nacional B.P. así como presentar los escritos necesarios en defensa de los patrimonios que la Corporación Financiera Nacional administra, en estos procesos. Incluyendo las excepciones a la coactiva que deban realizarse en la justicia ordinaria así como los recursos establecidos en la ley, comparecer a audiencias y designar abogados patrocinadores y otorgar autorizaciones y procuraciones judiciales en estos procesos, interponer recursos laterales y de alzada, incluyendo casación.

12.- Comparecer en representación de los fideicomisos administrados por la Corporación Financiera Nacional B.P., en todo tipo de trámites y procesos administrativos, tributarios, judiciales y extrajudiciales, incluyendo procesos arbitrales y de mediación o conciliación. Estando plenamente facultado a comparecer a audiencias; contratar y designar abogados patrocinadores y otorgar autorizaciones y procuraciones judiciales, ratificar gestiones conforme las instrucciones señaladas en los respectivos contratos y/o las instrucciones impartidas por los cuerpos colegiados de los indicados Fideicomisos, sus constituyentes o beneficiarios, según sea el caso. Presentar e interponer todo tipo de recursos laterales y de alzada, incluyendo casación.

13.- Suscribir el “Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos” del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y realizar cualquier gestión ante dicho organismo, en representación de los Fideicomisos administrados por la Corporación Financiera Nacional B.P., en su calidad de Fiduciaria. Suscribir los acuerdos de medios requeridos por las autoridades respectivas, para el perfeccionamiento de las transferencias de dominio que se suscitasen por causa de los aportes o restituciones a los fideicomisos que administre; o, los que requiriesen las autoridades de control o tributarias.

Cualquier otro acto o documento que fuere necesario para el cumplimiento del giro ordinario de los negocios fiduciarios administrados por la Corporación Financiera Nacional B.P.

14.- Autorizar, aprobar y suscribir las acciones de personal por vacaciones, de todos los servidores públicos de la Unidad a su cargo.

15.- Autorizar viáticos, y comisiones de servicios (movilizaciones) dentro del país, cuando los servidores que dependan directamente de la Gerencia a su cargo, contempladas en la Estructura



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0038-R

Guayaquil, 15 de abril de 2025

Orgánica de la Corporación Financiera Nacional B.P., se desplacen a cumplir servicios institucionales fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, de su Reglamento General, Normativa expedida por el Ministerio de Trabajo y normativa interna de la CFN B.P.; para casos excepcionales debidamente justificados, autorizar la realización de servicios institucionales a servidores que dependan directamente de las Gerencias contempladas en la Estructura Orgánica de la Corporación Financiera Nacional B.P., durante los días feriados o de descanso obligatorio. Así mismo, aprobar o negar los informes pertinentes de la realización de los servicios generales.

16.- Aprobar el pago de horas extras de los servidores públicos y trabajadores de la Gerencia a su cargo, cumpliendo con la normativa vigente y procedimientos aprobados por la Corporación Financiera Nacional B.P.

17.- Autorizar el gasto de los servicios que se reciban a entera satisfacción de la Corporación Financiera Nacional B.P., de la Unidad a su cargo.

Artículo Segundo: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario.

Artículo Tercero: De conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, se revocan todas las resoluciones que se contrapongan a esta resolución.

Artículo Cuarto: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo Quinto: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Subgerencia de Comunicación Estratégica; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Isabel Moncayo Espinosa
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Copia:

Señor Abogado
Gonzalo Federico Diaz Palacios
Subgerente General Jurídico, Subrogante

Señora Abogada
Victoria Patricia Castillo Rugel
Gerente Jurídico, Encargada

Señorita Licenciada
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretaria General

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0038-R

Guayaquil, 15 de abril de 2025

Subgerente de Comunicación Estratégica

mn/gd/gd

Corporación Financiera Nacional B.P.

Oficina Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha.

Oficina Regional Quito: Iñaquito 36 A, entre Av. Naciones Unidas y Corea, Edificio Platinum G.

Teléfono: +593-4 259 1800

www.cfn.fin.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

**EL NUEVO
ECUADOR**